<u>2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSIT. FLAGRANCIA LA LIBERTAD</u>

EXPEDIENTE : 07673-2024-90-1601-JR-PE-02 **JUEZ** : CIEZA POMA, CAROLINA

ESPECIALISTA : FERNANDEZ VERA, CARMEN INES MINISTERIO PUBLICO : FISC. MIGUEL BELEVAN VASQUEZ

IMPUTADO: JHON ADOLFO PAIRAZAMAN NOMBERTODELITO: OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIARAGRAVIADO: NELLY ZOILA HERNANDEZ ARROYO

Resolución Nro. CINCO Trujillo, veintisiete de mayo Del dos mil veinticinco.-

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el estado del presente proceso; CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Nro. DOS emitida en audiencia de fecha 26 de noviembre del 2024, se resolvió declarar CONTUMAZ al acusado JHON ADOLFO PAIRAZAMAN NOMBERTO, en el proceso seguido en su contra como presunto AUTOR de la comisión del delito Contra la Familia en la modalidad de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del Art. 149° Código Penal, en agravio del menor Carlos Adrián Pairazaman Hernández debidamente representado por su madre NELLY ZOILA HERNANDEZ ARROYO, y como tal se ordena su captura a nivel nacional.

<u>SEGUNDO</u>: En este contexto, la defensa del acusado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Nro. DOS descrita en el considerando anterior, recurso impugnatorio que dió mérito al EXP. N°07673-2024-38 tramitado ante la Tercera Sala Penal de Apelaciones, la cual mediante Resolución Nro. DOS de fecha siete de enero del 2025, ha declarado IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado JHON ADOLFO PAIRAZAMAN NOMBERTO contra la Resolución Nro. DOS de fecha 26.11.2024, mediante la cual se declaró en la condición jurídica de contumaz al acusado, ordenándose se cursen los oficios correspondientes.

<u>TERCERO</u>: En atención a lo expuesto, habiéndose pronunciado la instancia superior al respecto, precisando que la resolución recurrida no es una resolución expresamente apelable, sino que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 415° del Código Procesal Penal el recurso correspondiente sería el de reposición y, habiéndose declarado improcedente el recurso de apelación, corresponde declarar consentida la Resolución Nro. DOS emitida en audiencia del día 26 de noviembre del 2024.

Por estas consideraciones, se RESUELVE:

1) <u>DECLARAR CONSENTIDA</u> la RESOLUCIÓN Nro. DOS de fecha 26 de noviembre del 2024 que resuelve <u>DECLARAR CONTUMAZ</u> al acusado <u>JHON ADOLFO PAIRAZAMAN NOMBERTO</u> en el proceso seguido en su contra como presunto AUTOR de la comisión del delito Contra la Familia en la modalidad de <u>OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</u>, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del Art. 149° Código Penal, en

- agravio del menor Carlos Adrián Pairazaman Hernández debidamente representado por su madre NELLY ZOILA HERNANDEZ ARROYO.
- 2) Advirtiéndose que, a la fecha se encuentra vencida la requisitoria con la respectiva orden de ubicación y captura del acusado contumaz, se dispone: <u>RENOVAR</u> las órdenes de ubicación y captura del acusado contumaz JHON ADOLFO PAIRAZAMAN NOMBERTO (DNI N°70287891), en la forma que corresponda.
- 3) INTERVINIENDO la Especialista de Causas que da cuenta por disposición superior.
- 4) NOTIFÍQUESE.-